

FECHA: 26/07/2018

EXPEDIENTE Nº: 8568/2015

ID TÍTULO: 4315490

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Comunicación Corporativa por la Universidad Europea del Atlántico
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea del Atlántico
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Europea del Atlántico
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

## **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

### **0. Descripción general. Descripción del cambio**

Universidad Europea del Atlántico es una institución universitaria con personalidad jurídica propia y forma de fundación sin ánimo de lucro que abrió sus puertas al alumnado el curso académico 2015/2016. El máster en Comunicación Corporativa desde sus inicios se ha

mantenido como un máster de gran demanda, lo que supone un compromiso con el análisis y mejora continua de este programa. La coordinación del máster realiza reuniones de coordinación todos los cuatrimestres. En estas se evalúa: el desarrollo del plan de estudios, la coordinación docente y la consecución de los objetivos del plan de estudios, entre otras cosas. Una vez finalizado el segundo año de impartición del programa y, muy especialmente teniendo en cuenta la autoevaluación del título que ha supuesto su sometimiento al programa Monitor, se presenta esta solicitud de modificación. Dicha solicitud afecta a los criterios: 2.1 Justificación, 4.2. Criterios de admisión, 4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y 6.1. Claustro docente.

#### 2.1. Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Atendiendo a las recomendaciones del Informe de Evaluación Favorable del Máster emitido por la ANECA, se corrige la errata en la denominación del Máster a la aprobada de Máster en Comunicación Corporativa.

#### 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión

En primer lugar, se modifica en los requisitos de acceso propios establecidos por la universidad, que los conocimientos que el estudiante debe acreditar en el campo académico propio del máster, y muy particularmente en los ámbitos que se señalan en la memoria, han de ser conocimientos básicos, equivalentes a un nivel de grado y no avanzados, equivalentes a un nivel de posgrado tal como se aprobó en la memoria. Este cambio se realiza atendiendo a otras observaciones realizadas por otras comisiones de la ANECA, donde se ha planteado que no se puede exigir a los candidatos que posean conocimientos avanzados en el campo académico del máster puesto que estos corresponden al propio máster. En coherencia con este criterio lógico, se realiza la modificación indicada. En segundo lugar, se modifica el proceso de admisión en particular lo referido a la prueba de admisión. Desde que se implantó el máster en el curso 2015-2016 se ha venido implementando el proceso de admisión declarado en la memoria. Los resultados de esta aplicación, tal como se ha manifestado en el Programa Monitor del Máster, han demostrado una serie de dificultades que obstaculizan la efectividad de este proceso. El resumen de los resultados de la aplicación del proceso de admisión aprobado ha sido el siguiente: Todos los postulantes que han accedido a estos estudios cumplen con los requisitos de acceso establecidos en la memoria verificada. Por tanto, los criterios utilizados han permitido acceder al máster a postulantes con un perfil de ingreso adecuado. La aplicación de la prueba de admisión que se lleva a cabo una vez se ha comprobado que el postulante reúne con todos los requisitos de admisión presenta algunas dificultades: - No aporta información significativa ni de valor a los datos que se obtienen por otros medios. Por tanto, no es un filtro importante a la hora de decidir si se admite o no a un postulante en el máster. -

Complejiza el proceso de admisión y dificulta la coordinación y cumplimiento de plazos. Especialmente teniendo en cuenta que se trata de un máster que se ofrece a distancia y los postulantes se encuentran en diferentes sitios del mundo. Como puede observarse las dificultades del proceso de admisión se centran en la prueba de admisión. Teniendo en cuenta este análisis se propone un modifica de este momento del proceso de admisión, eliminándose esta prueba. De esta manera una vez se comprueba por la Comisión de Admisiones al Máster que el alumno cumple los criterios de admisión declarados en la memoria, dicha comisión analizará la adecuación de los candidatos al plan de estudios teniendo en cuenta dos criterios: expediente académico del alumno (80%) y otros méritos vinculados al ámbito de la titulación (20%). Queda reservado el derecho a la Comisión Académica del Máster de realizar entrevistas a los candidatos, en el caso de posibles dudas que puedan surgir al estudiar la documentación presentada. Pueden verse los cambios detallados en el proceso de admisión en el apartado 4.2 de la presente memoria.

#### 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Atendiendo a las recomendaciones del Informe de Evaluación Favorable del Máster emitido por la ANECA, se corrige la errata en la denominación del Máster Universitario a la aprobada en la Memoria como Máster en Comunicación Corporativa.

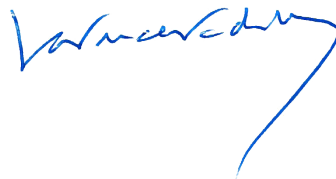
#### 6.1. Profesorado

Se modifica el claustro docente del máster atendiendo a dos razones: En primer lugar, en lo referente al claustro docente inicialmente informado, no todos los pre contratos de los que disponía la Universidad en el momento de elaboración de la memoria de verificación se hicieron efectivos, por lo que algunos de los perfiles aprobados no corresponden a la realidad. Ante esta situación, la universidad tuvo que realizar nuevas contrataciones que han generado una nueva configuración del perfil de claustro docente. En estos procesos de selección y contratación del profesorado, se consideró fundamental priorizar el perfil docente con consolidada experiencia profesional y que como principal valor añadido esté activo en el mercado laboral de la Comunicación Corporativa. La relevancia otorgada a la experiencia profesional parte de la base del carácter profesionalizador del título, el perfil de egresado del máster y las competencias del programa, que en más de un 50% están relacionadas con la aplicación práctica de conocimientos del ámbito de la Comunicación Corporativa. La segunda razón que también ha hecho que se actualice el claustro del máster es que la normativa aplicable con los estándares mínimos en materia de doctores y doctores acreditados (LOMLOU) que se siguió y se declaró en el apartado 6.1 de la memoria de verificación era errónea. En consulta realizada a la ANECA el 20 de noviembre de 2017, nos informaron de que en enseñanzas de másteres no existe un criterio preestablecido en cuanto al número de profesores doctores y profesores doctores acreditados, pues todo depende del

tipo de máster y sus características. Teniendo esto en cuenta, en términos generales, por lo que a los títulos de máster se refiere, la Universidad Europea del Atlántico toma como orientación lo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, que en lo referido a universidades privadas en su artículo 72 plantea que al menos el 50 por ciento del total del profesorado deberá estar en posesión del título de Doctor y, al menos, el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. No obstante, en última instancia, el perfil del claustro docente viene determinado por el tipo de máster y sus características. Hechas todas estas consideraciones, en cuanto al punto 6.1, se presentan las siguientes modificaciones: En las páginas 6 y 7 del documento se hace referencia a las orientaciones que se acaban de indicar en cuanto al perfil y requisitos académicos que debe reunir el claustro del máster. Se resalta el compromiso de que el 50% de los profesores sean Doctores y de este porcentaje, el 60% esté acreditado por la Aneca o el órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Siguiendo con estas orientaciones, en las páginas 8 y 9 del documento se establecen los compromisos mínimos que se adquieren en cuanto al número de profesores que debe formar parte del claustro, requisitos académicos, categoría contractual, y dedicación para asegurar un buen funcionamiento del máster y unos estudios de calidad. En coherencia con la memoria verificada y las orientaciones recogidas aquí, el claustro del máster deberá estar formado, como mínimo, por 12 profesores, 6 de los cuales serán doctores y de estos, 4 deberán estar acreditados. De la página 9 a la 13 se indica el número de profesores con el cual se cuenta actualmente, y se describe su perfil académico, profesional e investigador. En la actualidad el claustro está formado por 13 profesores, de los cuales 8 son doctores y 4 acreditados. La información acerca de la experiencia docente, investigadora y profesional se resume en años y al respecto destaca especialmente que más del 80% tienen una experiencia profesional y docente superior a los 5 años, y que más del 50% tiene una experiencia investigadora de más de 5 años. Como se ha indicado, todos estos cambios pueden verse con detalle en el apartado 6.1 de la memoria.

Madrid, a 26/07/2018:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo